

MUSEO
Casa de la Memoria

MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUSEO CASA DE LA MEMORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 2017
(Noviembre 10)

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el Programa de Gestión Documental del Museo Casa de la Memoria"

LA DIRECTORA DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Légales, en especial por las conferidas en el Acuerdo No. 01 del 28 de mayo de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El literal a del Artículo 4° de la Ley 594 de 2000, establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.
2. El artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la administración pública la gestión documental y la administración de sus archivos.
3. El artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades deben elaborar programas de gestión de documentos.
4. El artículo 22 de la Ley 594 de 2000, reglamentado por el artículo 2.8.2.5.9. del Decreto 1080 de 2015, entiende la Gestión de Documentos dentro del concepto de Archivo Total, que comprende como mínimo la planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración.
5. El artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, establece que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Programa de Gestión Documental del Museo Casa de la Memoria”

- procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.
6. El Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.8.2.5.8. los Instrumentos archivísticos para la gestión documental, dentro los cuales se encuentra el Programa de Gestión Documental.
 7. El Decreto 1080 de 2015, establece en su artículo 2.8.2.5.10, la obligatoriedad de formular un Programa de Gestión Documental a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.
 8. El Decreto 103 de 2015 establece en su Artículo 35 los instrumentos de gestión de la información pública conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Gestión Documental.
 9. El artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015, establece que el Programa de Gestión Documental debe ser aprobado por el Comité Interno Archivo.
 10. El Museo Casa de la Memoria suscribió el Contrato N° CI-103-2017, con la Escuela Interamericana de Bibliotecología - Universidad de Antioquia, para el acompañamiento, asesoría y formulación de tres instrumentos archivísticos, entre ellos, el Programa de Gestión Documental para el Museo Casa de la Memoria.
 11. El Comité Interno de Archivo del Museo Casa de la Memoria aprobó el Programa de Gestión Documental según consta en acta del 9 de noviembre de 2017.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar el Programa de Gestión Documental del Museo Casa de la Memoria, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Publicación. El Programa de Gestión Documental deberá ser publicado en el sitio web del Museo Casa de la Memoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015 y en el artículo 4° del Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO 3. Implementación. La implementación del Programa de Gestión Documental será responsabilidad de la Subdirección Administrativa del Museo Casa de la Memoria.

ARTÍCULO 4: El cambio de versión en el documento, se realizará mediante control de cambios en los documentos por la Subdirección Administrativa, previa aprobación del Comité de Archivo, sin necesidad de proferir Resolución interna para la modificación.

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Programa de Gestión Documental del Museo Casa de la Memoria”

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de 2017.


ADRIANA VALDERRAMA LÓPEZ
Directora General
Museo Casa de la Memoria

Elaboró	Centro de Investigación en Ciencias de la información - CICINF de la Escuela Interamericana de Bibliotecología	Revisó y Aprobó	Comité de Archivo - Museo Casa de la Memoria
	Universidad de Antioquia		Oscar Javier Olivero Amell  Asesor jurídico